



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00039-00

Atendiendo las vicisitudes que han ocurrido dentro del corriente proceso, en donde no se ha podido llevar a cabo, en debida forma, la notificación a los demandados, como quiera que lo realizado el día 29 de marzo de 2022, no fue conforme a la preceptiva legal, al no haberse adosado constancia de los documentos cotejados; y a efectos de no hacer nugatorio el derecho de acción que gravita en el demandante, Art. 229 de la C.P., se DISPONE que por parte de un empleado del Despacho, con el auxilio de la parte interesada, se realice la notificación de los demandados; empleado judicial que, con conocimiento de causa, de lo ocurrido en el plenario verificará y dejará las constancias del caso, de advertirse mala fe por parte de los accionados, de no permitir la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 658696d70186a1a77277205d9da074a4eaf3898c1fe700fac0721ea617ed8284

Documento generado en 09/08/2022 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>